



# Resolución Directoral Regional

N° 00799 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 JUN. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1945724 de fecha 03 de abril de 2018, remitido por el Representante Legal de la Promotora de Servicios Educativos "Instituto Cultural Peruano Americano", mediante Oficio N° 14-2018-ICPA-P, y el expediente administrativo con registro N° 1991236 de fecha 25 de mayo de 2018, remitido por el Especialista en Educación II Educación Superior, mediante Informe N° 018-2018-GRSM/DGP/EES, sobre Solicitud de Autorización de Convenio de Cooperación Marco, en un total de setenta y uno (71) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, el Representante Legal de la Promotora de Servicios Educativos "Instituto Cultural Peruano Americano", ha presentado un proyecto de convenio de cooperación marco con la Dirección Regional de Educación San Martín que propone que se le autorice el desarrollo de una capacitación en inglés; asimismo, el ingreso a las instituciones educativas para la difusión del mismo.





# Resolución Directoral Regional

Nº 00799 -2018-GRSM/DRE

En la propuesta del convenio marco se exponen las obligaciones de las partes en relación al proyecto de capacitación en inglés, en el que se ha considerado la responsabilidad de la Empresa para la cabal ejecución del proyecto los componentes temáticos por nivel de certificación, así como los formatos de certificación que serán suscritos por el Director Regional de Educación San Martín, estableciendo además el costo de siete soles por la firma y registro de cada certificado que se suscriba; también se ha previsto la facultad de la Dirección Regional de Educación San Martín, de supervisar, y fiscalizar el adecuado desarrollo del dictado del curso de inglés en 100 sesiones de aprendizaje en los tres niveles: básico, intermedio y avanzado, dirigido a profesores, estudiantes y público en general interesado, dictado en 20 meses con una duración de 480 horas pedagógicas.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, artículos 111 al 115 del Decreto Supremo Nº 11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº038-2018-GRSM/GR;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO** a través del cual se dictarán clases de inglés, en los tres niveles: básico, intermedio y avanzado, con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad educativa en la Región de San Martín, para alcanzar logros significativos en la enseñanza-aprendizaje del idioma inglés, en los años sucesivos. Convenio que se suscribe entre la Dirección Regional de Educación San Martín y la Promotora de Servicios Educativos "Integración Cultural Peruano Americano" E.I.R.L., inscrita en la ficha 0407 del Registro de Personas Jurídicas – SUNARP Oficina Regional Piura, con RUC Nº 20484011711, representada por el Profesor Errol John Collazos Pineda, con domicilio legal en Calle Manco Cápac Nº 237, distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** en forma oficial la ejecución del convenio de cooperación marco, en los términos que a continuación se detalla:

Denominación	: Inglés
Niveles	: Básico, Intermedio y Avanzado
Duración	: Básico I y II – 6 meses (144 horas) Intermedio – 7 meses (168 horas) Avanzado - 7 meses (168)
Modalidad	: Presencial
Días de horario de atención	: sábados y domingos Lunes, miércoles y viernes
Costo de Inscripción	: S/. 5.00 soles



# Resolución Directoral Regional

N° 00799 -2018-GRSM/DRE

Costo de mensualidad : S/. 50.00 soles

El convenio de Cooperación aprobado según el artículo precedente, podrá resolverse en forma automática y sin declaración judicial y/o extrajudicial por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas; quedando facultada la Dirección Regional de Educación San Martín de iniciar las acciones legales que correspondan contra la Promotora de Servicios Educativos "Integración Cultural Peruano Americano".

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR** al

Señor ERROL JOHN COLLAZOS PINEDA, representante legal de la Promotora de Servicios Educativos "Integración Cultural Peruano Americano", de la organización, planificación, ejecución y evaluación del evento, debiendo remitir un informe detallado de todo lo actuado al término del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración del Convenio

Marco de Cooperación entre la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Promotora de Servicios Educativos "Integración Cultural Peruano Americano" de Piura será de 480 horas pedagógicas desarrolladas en 20 meses, el cual se computa a partir de la aprobación del convenio marco desde el 22 de junio de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** al

representante legal de la Promotora de Servicios Educativos "Integración Cultural Peruano Americano" E.I.R.L., Señor ERROL JOHN COLLAZOS PINEDA y a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 22 JUN 2018

GVM/DRESM  
MKLM/A.AJ  
DLQV/A.AJ



Lindauro Ariza Valtierra  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y LA PROMOTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS “INTEGRACIÓN CULTURAL PERUANO AMERICANO” DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de San Martín con RUC N° 20404224809 con domicilio legal en el Jr. Alonso de Alvarado N° 898 – Moyobamba, debidamente representada por el Lic. GERMAN VILLANUEVA MONTOYA identificado con DNI N°16778433 encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, a quien en adelante se le denominará como LA DRESM; y de la otra parte la Promotora de Servicios Educativos E. I. R. L. “Integración Cultural Peruano Americano” de Piura, con domicilio legal en la Mz. E, Lote 9, Urbanización “María Goretti” – Castilla - Piura, legalmente constituida e inscrita en los Registros Públicos en la ficha de partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas-SUNARP, con RUC No.20484011711, reconocida como institución educativa por la Dirección Regional de Educación de Piura mediante Resolución Directoral No. 0082 de fecha 26 de Setiembre de 1991, como representante legal al Prof. ERROL JHON COLLAZOS PINEDA identificado con DNI N° 02894737, a quien en adelante se le denominará ICPA, en los siguientes términos y condiciones:



## CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

LA DRESM, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de proponer, implementar y conducir las políticas del sector en materia educativa en el ámbito regional; para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar programas, planes, proyectos, estudios de investigación y procesos técnicos de su competencia, conforme a la Normatividad Nacional, las competencias asignadas y transferidas al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene como una de sus funciones establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, el deporte y la recreación; celebrar y ejecutar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las políticas educativas regionales.



ICPA es una organización privada sin fines de lucro en la especialidad de inglés, cuyo objetivo es contribuir con la educación de la sociedad, que utiliza el SISTEMA MYEL como método actualizado de enseñanza.

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenio específico a todas las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región San Martín, para conocimiento y fines.

## CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley General de Educación N°28044 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°0011-2012-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU



- Ley de Reforma Magisterial N°29944, y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

### **CLAÚSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD**

La finalidad del presente convenio de Cooperación institucional, es contribuir en el mejoramiento de la calidad educativa en la Región de San Martín, para alcanzar logros significativos en la enseñanza-aprendizaje del idioma inglés, en los años sucesivos.

### **CLAÚSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Son objetivos del presente convenio:

- Promover la cultura educativa de docentes y estudiantes de las diferentes instituciones educativas de la Región San Martín, en el idioma inglés.
- Capacitar a los usuarios interesados de todos los sectores en el idioma inglés con nuevas estrategias metodológicas, en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado.
- Coadyuvar a la formación previa y continua del educando en el área de inglés para alcanzar logros significativos en la enseñanza aprendizaje del idioma y fomentar la interculturalidad.

### **CLAÚSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**ICPA:**

- Organizar y promover la capacitación docente en el idioma inglés, a profesores y/o estudiantes del ámbito de la Región San Martín.
- Cumplir con la ejecución de contenidos en el desarrollo del curso.
- Atender con becas y semi becas de capacitación para casos de personas de recursos limitados de acuerdo a los lineamientos axiológicos de la institución.
- Propalar en todas las instituciones educativas del sector Inicial, Primario y Secundario para asegurar el éxito del programa con participación docente y estudiantes en general.
- Hacer llegar en forma oportuna los informes de inicio y término que corresponda, bajo responsabilidad.
- Cumplir con la entrega del material educativo en los tres niveles de capacitación.
- Trabajar con principios inclusivos y éticos - morales.







- h) Motivar el aprendizaje del idioma inglés en las instituciones educativas propalando concursos para fortalecer las capacidades de los educandos.
- i) Cubrir los costos de capacitación con la promoción y costos del programa.
- j) ICPA deberá abonar el pago de derechos por la visación de los certificados, la suma de S/7.00 (Siete con 00/100 Soles) por cada uno, en el área de tesorería de la Dirección Regional de Educación San Martín, bajo el concepto de (Otros trámites - Venta de certificados).

**DE LA DRESM:**

- a) Supervisar y fiscalizar el desarrollo curricular del desarrollo del programa de capacitación.
- b) Refrendar las certificaciones al final de los cursos o niveles después de los informes de evaluación curricular con nota mínima aprobatoria de 14.
- c) Autorizar el permiso de ingreso a las diferentes instituciones educativas para la difusión de los cursos para garantizar el éxito del programa.

**CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.**

El presente programa tiene una duración de 480 horas pedagógicas, desarrolladas en 20 meses, a partir de la aprobación del presente convenio.

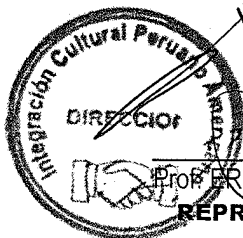
**CLAÚSULA SÉPTIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN**

Las partes podrán resolver el presente convenio de forma automática y sin declaración judicial ni extrajudicial cuando así lo estimen pertinente, bastando para ello que la parte solicitante curse una notificación de pedido a la otra, resolviendo el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con las cláusulas detalladas, se firma el presente convenio a los veintidós días del mes de junio del presente año 2018, en la ciudad de Moyobamba.



GERMAN VILLANUEVA MONTOYA  
DIRECTOR DE LA DRESM



PROF. ERROL JON COLLAZOS PINEDA  
REPRESENTANTE LEGAL ICPA

